

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR./ IAV.-/ LAFJ./ MCC.-/ RPMM./ RGLA/ nra.-

DECRETO EXENTO N° 3156 /
CAUQUENES, 27 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- MEMO N° 951 de fecha 09.04.2018 del Director de Desarrollo Comunitario.-
- Resolución Exenta N° 150298 de fecha 22.03.2018, Director Regional del Maule Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI (SERVICIOS BÁSICOS), con Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Maule, de 02.01.2018.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA CECI, (SERVICIOS BÁSICOS)** de fecha 02 de Enero de 2018, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, presentada por su Director Regional del Maule, don **ANDRÉS ESQUIVEL PEÑA**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Maule, encomienda a la I. Municipalidad, la ejecución del **Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) Para el Pago de Servicios Básicos (Agua, Luz, Gas)**, transfiriendo para ello la suma de \$550.000.-
- 2.- **NOMBRESE**, "**CONTAPARTE MUNICIPAL**", al Sr. Patricio Aravena Agurto, Directivo Grado 6°, Director de Desarrollo Comunitario, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE**, a la Cuenta de Administración de Fondos: 214-05-29-001, **Proyecto CECI Servicios Básicos**.-

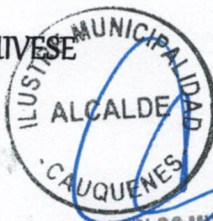
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



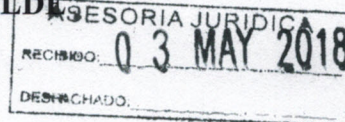
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO (2).
- Archivo Asesoría Jurídica.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE



- c.c. D.A.F
- c.c. RR.HH.
- c.c. Ofc. de Partes

**CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO
CULTURAL DE LA INFANCIA - CECI
(SERVICIOS BÁSICOS)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la ciudad de Talca, a 02 de Enero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional de JUNJI, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 1 norte N° 963 oficina 301, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, rol único tributario N° 69.120.400-6, representada legalmente por su ALCALDE don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° **6.127.128-7**, ambos domiciliados en, Antonio Varas n° 466, comuna de CAUQUENES, Región del Maule, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de marzo a diciembre la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar servicios básicos (agua, luz, gas), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 550.000.-, (Quinientos cincuenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de \$ 550.000.-, (Quinientos cincuenta mil pesos), correspondientes a los gastos de servicios básicos del año 2018.

En el caso que el CECI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del municipio acreditar el gasto y la forma de obtener su cálculo. Siendo facultad de la Dirección Regional la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 15 de Enero de 2019.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2019.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básico (luz, agua, gas), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2018 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente

DECIMO SEGUNDO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.

DECIMO CUARTO:

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Cédula de Identidad N° 6.127.128-7 para representar a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES consta en Decreto Alcaldicio Nro 3.399 de fecha 06 de Diciembre 2016.



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1 5 0 2 9 8

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ, GAS) EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA CECI

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, SANTA SOFIA Y JUNJI 2018.

TALCA, 2 2 MAR 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación; la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.053 de presupuestos del Sector Público para el año 2018, la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°11 de fecha 19 de Mayo de 2017; la Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia – CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.-Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para cancelar servicios básicos como: luz, agua, gas, habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de **\$550.000.-**

SEGUNDO:

La Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

El CECI funcionará en el Sector de Santa Sofía, comuna de Cauquenes.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad, destinados a pagar servicios básicos (agua, luz, gas), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 550.000.-, (Quinientos cincuenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 1 cuota de \$ 550.000.-, (Quinientos cincuenta mil pesos), correspondientes a los gastos de servicios básicos del año 2018.

En el caso que el CECI funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del municipio acreditar el gasto y la forma de obtener su cálculo. Siendo facultad de la Dirección Regional la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

La rendición deberá ser realizada a más tardar el 15 de Enero de 2019.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio, deberán ser restituidos a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición, es decir, a más tardar el 15 de Enero de 2019.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básico (luz, agua, gas), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta del Banco ESTADO Nro 44509040980, perteneciente a la Municipalidad.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.

reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.

DECIMO CUARTO:

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0191 del 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Cédula de Identidad N° 6.127.128-7 para representar a la MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES consta en Decreto Alcaldicio Nro 3.399 de fecha 06 de Diciembre 2016.

Hay firmas

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

 
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/SAJ/EFG-OCV/SMR/mem

Distribución:

Archivo CECI
Sub Dirección de Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes

MEMO N° 951 09 ABR. 2018
ANT : Resoluciones Exentas
N°150294, N°150296 y
N° 150298.
MAT : Lo que indica.-

DE : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : ASESOR JURIDICO
DON RONALD GUAJARDO LOPEZ

1. Por medio del presente, y en atención a documentos de antecedente, envío a Ud., Resoluciones Exentas de Junji, para que sean Decretadas.

- **Resolución Exenta N°150294**, la cual Aprueba Convenio de Aportes del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI), para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos.
Cuenta N°214-05-29-003.- (\$150.000.-)
- **Resolución Exenta N°150296**, la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI).
Cuenta N°214-05-29-002.- (\$7.150.000.-)
- **Resolución Exenta N°150298**, la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para el Pago de Servicios Básicos (Agua, Luz, Gas) en el marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia (CECI).
Cuenta N°214-05-29-001.- (\$550.000.-)

Nómbrese como contraparte municipal al suscrito, de los 3 Convenios.

2. Lo anterior para que sea decretado.

Agradece su atención y le saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO ARAVENA AGURTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Exp. Jardín CECI
- Dideco (2)

Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Dirección Desarrollo Comunitario, Av. Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
dideco.cauquenes@gmail.com, celular 79689951

WWW.CAUQUENES.CL

